



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...31..... de...diciembre.... de 2024

VISTO:

El Expediente Nº 020222-2024/OP-17621-2024/AByP-1612-2024, que contiene el Informe Nº 967-UG-856-AByP-INSN-2024, de fecha 30 de diciembre del 2024, emitido por el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal, sobre el cumplimiento de mandato judicial a favor de don MARCIAL MALLMA JIMENEZ;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Nº D012172-2024-PP-MINSA, de fecha 25 de noviembre de 2024, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, hace de conocimiento el proceso judicial iniciado por el demandante MARCIAL MALLMA JIMENEZ, ante el 34º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre el reajuste de la remuneración personal de conformidad del artículo 51º del Decreto Legislativo Nº 276, correspondiente al 5% del haber básico de S/50.00 Soles por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, el reajuste por compensación vacacional, más el pago de devengados e intereses legales, recaído en el Expediente Judicial Nº 11976-2022-0-1801-JR-LA-71; por lo que, a través de la Resolución Nº 17 de fecha 02 de octubre de 2023, requiere se cumpla con expedir la resolución administrativa de acuerdo a lo señalado:



Que, en ejecución del mandato judicial, mediante Resolución Nº 12, de fecha 28 de diciembre de 2023 el 34º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Lima, que declara que se cumpla lo ejecutoriado sobre reconocimiento del incremento de la Remuneración Básica dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº105-2001-PCM, para el reajuste de la bonificación personal y vacaciones desde el 01 de setiembre del 2001 hasta el 12 de setiembre de 2013, más intereses legales;

Que, en relación a la remuneración personal, el artículo 51 del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones al Sector Público, establece que la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, y sobre la compensación vacacional, el artículo 16 del Decreto Supremo Nº 028-89-PCM, menciona que los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el presente Decreto Supremo percibirán a partir del Ejercicio Final 1989 un beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica; salvo que por norma expresa perciban beneficio similar, en cuyo caso optarán por el que les sea más favorable,

Que, según el Informe de Situación Actual Nº 2285-ARyL-OP-INSN-2024, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que don MARCIAL MALLMA JIMENEZ, ex servidor, ingreso contratado con el cargo de Ayudante de Conservación y Servicio a partir del 16 de octubre de 1975 con Resolución Ministerial Nº 3630-1975-SA/P, fue nombrado con el cargo de Ayudante de Conservación y Servicios I, Subgrado VI-2 a partir del 01 de agosto de 1978 con Resolución Directoral Nº 0097-79-SA-DS-P, con Resolución Directoral Nº 776-88-INSN-OP a partir del 01 de octubre de 1987 se ubicó en el grupo Técnico Categorizado en el Instituto de Salud del Niño con el cargo de Artesano II, Nivel STA, con Resolución Directoral Nº 454-14-INSN-DG-OP aprueba el cambio de denominación de cargos estructurales, se le asigno al cargo estructural de Técnico en Enfermería I, Nivel STA, con Resolución Administrativa Nº 794-00-ISN-OAP tiene reconocido 25 años, 00 meses y 01 día al 31 de octubre de 2000, con Resolución Administrativa Nº 130-06-IESN-OP tiene reconocido 30 años, 02 meses y 01 día al 31 de diciembre de 2005;

Oue, mediante Nota Informativa Nº 1391-UT-OE-INSN-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía remite las constancias de haberes con respaldo de datos de las planillas de pago y descuentos de don MARCIAL MALLMA JIMENEZ, por el periodo de setiembre de 2001 a setiembre de 2013;

Que, mediante Informe Nº 967-UG-856-AByP-INSN-2024, de fecha 30 de diciembre del 2024, el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal, concluye que conforme a lo solicitado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud lo requerido mediante Resolución Nº17 de fecha 02 de octubre de 2023, emitida por el 34º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima y Hoja de Liquidación Nº 305-AByP-UG-OP-INSN-2024, concluye que corresponde reconocer a favor de don MARCIAL MALLMA JIMENEZ, la suma de TRES MIL SETENTA Y SIETE CON 70/100 SOLES (S/3,077.70) de devengados por los reajustes de los conceptos remunerativos del 25 (25%) y 30 (30%) de bonificación personal que comprende: Cuatrocientos sesenta y dos con 50/100 soles (S/462.50) por el 25% del 01 de setiembre de 2001 al mes de setiembre de 2005, Mil seiscientos diecinueve con 02/100 soles (S/1,619.02) por el 30% del mes de octubre de 2005 al 12 de setiembre de 2013 y Seiscientos uno con 40/100 soles (S/601.40) del beneficio adicional por vacaciones del periodo del 01 de setiembre de 2001 al 12 de setiembre de 2013, más el monto de TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 78/100 SOLES (S/394.78) por intereses legales hasta el 12 de setiembre de 2013;

Que, artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, dispone que "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contendido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

De conformidad con la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, y;

Con la revisión de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y con la visacion de la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor de don **MARCIAL MALLMA JIMENEZ** identificado con DNI N°09086871, la Bonificación Personal por quinquenios, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, por haber acreditado 30 años, 02 meses y 01 día de servicios prestados al Estado hasta el 31 de diciembre de 2005 de conformidad al D.U 105-2001-PCM, con fecha y el porcentaje que se indica a continuación:

- Reconocimiento del 25% de Bonificación Personal, a partir del 30 de octubre de 2000.
- Reconocimiento del 30% de Bonificación Personal, a partir del 30 de octubre de 2005.

Artículo 2.- OTORGAR a favor de don MARCIAL MALLMA JIMENEZ, la suma de TRES MIL SETENTA Y SIETE CON 70/100 SOLES (S/3,077.70) de devengados por los reajustes de los conceptos remunerativos del 25 (25%) y 30 (30%) de la bonificación personal y beneficio adicional vacacional del periodo del 01 de setiembre de 2001 al 12 de setiembre de 2013, más el monto de TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 78/100 SOLES (S/394.78) por intereses legales en cumplimiento a lo ordenado por el 26º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:



Artículo 3.- Los montos citados en el artículo procedente serán sujetos a los descuentos de Ley de corresponder y se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la específica de gasto que corresponda de la Unidad Ejecutora 010-126 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación al 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Estadística e informática su publicación en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Registrese y comuniquese

MINISTERIO DE SALUD

Y DIAZ VELA A DE PERSONAL

BDV/HEZZ/CBM

() Procuradoria
() Of. Estadística e Informática
() U. Prog. y Remun.
() Área de Prog. y Presupuesto
() Área de Registro y Legajos
() Área de Beneficios y Pensiones
() Secretaria Personal



210 D